

21041 *ORDEN 713/38718/1987, de 11 agosto, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Santa Cruz de Tenerife, dictada con fecha 9 de mayo de 1987, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Antonio Liñán Romero.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Audiencia Territorial de Santa Cruz de Tenerife, entre partes, de una, como demandante, don Juan Antonio Liñán Romero, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra abono de cantidades por diferencia de haberes al Suboficial del Ejército, cuantía 1.300.000 de pesetas, se ha dictado sentencia con fecha 9 de mayo de 1987, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimar el presente recurso, anulando el acto impugnado por contrario a derecho, declarando el derecho del recurrente a que se le abone las diferencias dejadas de percibir señaladas en los fundamentos de esta sentencia. Sin costas.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá testimonio al recurso de su razón y otro se remitirá a la oficina de origen con el expediente administrativo, una vez firme, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 11 de agosto de 1987.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. Subsecretario.

21042 *ORDEN 713/38719/1987, de 11 de agosto, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 26 de marzo de 1987, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Adorinda Fernández Álvarez.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, doña Adorinda Fernández Álvarez, quien postula por sí misma, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 10 de julio de 1985 y 5 de febrero de 1986, se ha dictado sentencia con fecha 26 de marzo de 1987, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando, como estimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de doña Adorinda Fernández Álvarez, debemos anular y anulamos por su disconformidad a Derecho las Resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 10 de julio de 1985 y de 5 de febrero de 1986, que denegaron la solicitud de coparticipación suscitada por la recurrente.

Y declaramos que doña Adorinda Fernández Álvarez tiene derecho a que por la Administración demandada se le acredite la pensión en coparticipación, correspondiente a una convivencia de veinte años, en la proporción que corresponda con la viuda del señor Blanco Álvarez.

Sin que haya lugar a una condena por las costas procesales causadas.

Así por nuestra sentencia firme, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 11 de agosto de 1987.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmos. Sres. Subsecretario y General Secretario del Consejo Supremo de Justicia Militar.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

21043 *ORDEN de 24 de agosto de 1987 por la que se modifica a la firma «Textil Aparicio, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de fibras, hilados continuos, tejidos y desperdicios, y la exportación de mantas, colchas y edredones.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Textil Aparicio, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de fibras, hilados continuos, tejidos y desperdicios, y la exportación de mantas, colchas y edredones, autorizado por Orden de 29 de diciembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de marzo de 1987),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.-Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Textil Aparicio, Sociedad Anónima», con domicilio en Onteniente (Valencia), carretera de Valencia, s/n, y número de identificación fiscal A-46-045993, en el sentido de añadir al apartado cuarto lo siguiente:

Por cada 100 kilogramos de hilado de importación (mercancía 2) realmente contenido en el producto de exportación II (sábanas y fundas de cojines), se datarán en la cuenta de admisión temporal, se importará con franquicia arancelaria, o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado 107,53 kilogramos.

Se consideran mermas el 3 por 100, y subproductos el 4 por 100 adeudables por la P. E. 56.03.13.

En el sistema de reposición con franquicia arancelaria y de devolución de derechos, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 21 de marzo de 1986 hasta la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», podrán acogerse también a los beneficios correspondientes, siempre que se hayan hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar en trámite su resolución. Para estas exportaciones los plazos señalados comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantiene en vigor el resto de la Orden que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de agosto de 1987.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

21044 *ORDEN de 24 de agosto de 1987 por la que se modifica a la firma «Hijos de Mariano Blasi, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de lamina de aluminio, papel celulosa y otros y la exportación de envueltas en bobinas para envases.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Hijos de Mariano Blasi, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de lamina de aluminio, papel celulosa y otros y la exportación de envueltas en bobinas para envases, autorizado por Orden de 22 de diciembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de febrero de 1987) y prorrogado por Orden de 22 de mayo de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de junio),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.-Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Hijos de Mariano Blasi, Sociedad Anónima», con domicilio en avenida San Julián, número 262, polígono industrial «Congost», y NIF A-08-163115, Granollers (Barcelona), en el sentido de rectificar en el apartado segundo (mercancías de importación), lo siguiente:

- En la mercancía 1, donde dice: «... de gramaje inferior a 0,021 mma.»; deberá decir: «gramaje de 17,28 a 54 gr/m²».

- En la mercancía 2, donde dice: «... gramaje de 0,021 a 0,20 mms.»; deberá decir: «gramaje de 81 a 135 gr/m²».
 - Cambiar la P. E. de la mercancía 2, que será: «posición estadística 76.04.78.2.», y la de la mercancía 11, que será: «posición estadística 39.01.49.2.».

Asimismo se dará nueva redacción al párrafo primero del apartado tercero, que quedará:

«Los productos de exportación serán: Envueltas en bobinas para envases de productos diversos formados por una, dos o más láminas de mercancías de importación, PP. EE. 76.04.72.2.; 76.04.78.2.; 76.04.11.1.; 76.04.11.2.; 76.04.18.1.; 76.04.18.2.; 39.03.12.; 39.03.14.; 39.02.54.; 48.01.80.; 48.03.30.; 48.03.50.; 48.07.45.2.; 48.07.59.2.; 39.01.63.1.; 39.01.49.2.; 39.02.25.2.; 39.02.09.; 39.02.11. y 39.02.12.»

Segundo.-Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 22 de diciembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de febrero de 1987) y prorrogado por Orden de 22 de mayo de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de junio), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de agosto de 1987.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

21045 BANCO DE ESPAÑA
Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 7 de septiembre de 1987

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	120,349	120,651
1 dólar canadiense	91,718	91,948
1 franco francés	20,060	20,110
1 libra esterlina	199,539	200,039
1 libra irlandesa	178,815	179,263
1 franco suizo	80,978	81,181
100 francos belgas	322,999	323,807
1 marco alemán	67,099	67,267
100 liras italianas	9,268	9,291
1 florín holandés	59,603	59,752
1 corona sueca	19,017	19,064
1 corona danesa	17,404	17,448
1 corona noruega	18,265	18,311
1 marco finlandés	27,628	27,698
100 chelines austriacos	954,018	956,406
100 escudos portugueses	84,992	85,205
100 yens japoneses	84,939	85,151
1 dólar australiano	87,614	87,834
100 dracmas griegas	88,103	88,324
1 ECU	139,004	139,351

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

21046 *ORDEN de 31 de julio de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Carmen Elorriaga Planes y otros, contra resolución de este Departamento sobre exigencia permanencia de dos años en el destino definitivo desde el que se concursa a los Profesores agregados de Bachillerato.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Carmen Elorriaga Planes y otros, contra resolución de este Departamento, sobre exigencia permanencia de dos años en el

destino definitivo desde el que se concursa a los Profesores agregados de Bachillerato, la Audiencia Nacional, en fecha 23 de mayo de 1987, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos los recursos contencioso-administrativos interpuestos por el Letrado don Angel Llorente y Fernández de la Reguera, en nombre y representación de doña María del Carmen Elorriaga Planes y demás relacionados en el encabezamiento, contra las Ordenes de 7 de diciembre de 1983, en el particular relativo a la exigencia de dos años de permanencia en el destino definitivo desde el que se concursa, por ser las mismas conformes a derecho; sin que hagamos expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 31 de julio de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Subsecretario, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

21047 *ORDEN de 31 de julio de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Marta Varela Donoso, contra Resolución de este Departamento sobre ingreso en el Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Marta Varela Donoso, contra resolución de este Departamento sobre ingreso en el Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato, la Audiencia Nacional, en fecha 29 de marzo de 1987, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Marta Varela Donoso, contra la desestimación, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto contra la Orden de 13 de septiembre de 1985 del Ministerio de Educación y Ciencia, por la que se hacía pública la lista de opositores que han superado las fases de concurso y oposición convocado por Orden de 29 de marzo de 1985, para ingreso en el Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato; sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 31 de julio de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Subsecretario, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

21048 *ORDEN de 31 de julio de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Carmen Tamayo Gálvez, contra resolución de este Departamento sobre adjudicación de plazas de Catedráticos de Bachillerato.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Carmen Tamayo Gálvez, contra resolución de este Departamento, sobre adjudicación de plazas de Catedráticos de Bachillerato, la Audiencia Nacional en fecha 30 de abril de 1987, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos:

Primero.-Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 313.123, interpuesto por la representación de doña Carmen Tamayo Gálvez, contra la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 6 de julio de 1984, y desestimación presunta del recurso de reposición formulado frente a ella, actos que se confirman por ser ajustados a derecho.
 Segundo.-No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 31 de julio de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Subsecretario, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.